

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	» 11'25
Seis id. . . . . 18'50	» 22'50
Un año. . . . . 38	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
—  
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Fomento.**  
—  
**INSTITUTO AGRICOLA DE ALFONSO XII.**  
Convocatoria para el ingreso en las secciones de Ingenieros agrónomos, Licenciados en administracion rural, Peritos agrícolas y capataces, con arreglo á lo dispuesto en sus correspondientes artículos del reglamento vigente.

**Primera seccion.**  
Ingenieros agrónomos.  
Art. 5.º Para ingresar como alumno oficial en el curso preparatorio de esta Seccion se necesita presentar:  
1.º Título de Bachiller en Artes.  
2.º Certificaciones de haber cursado y aprobado en la Facultad de Ciencias ó en otro establecimiento oficial donde se enseñen por lo menos con la misma extension á juicio del Claustro de Catedráticos, las materias siguientes:  
Análisis matemático, primer curso.  
Análisis matemático, segundo curso.  
Geometría.  
Química general.  
Ampliacion de la Física.  
Mineralogía y Botánica.  
Zoología general.  
Geometría analítica.  
Dibujo lineal y topográfico.  
Lengua francesa.  
3.º Certificacion facultativa que pruebe ser de complexion sana y robusta.

**Segunda seccion.**  
Licenciados en Administracion rural.  
Art. 7.º Para ingresar en esta Seccion se necesita ser de complexion sana y robusta, y probar mediante certificado, además de los conocimientos que para el año preparatorio se preceptúa, las materias siguientes que deberán aprobarse en un Instituto de segunda enseñanza ó en otro establecimiento oficial donde se enseñen con igual ó mayor extension, á juicio del Claustro de Catedráticos:  
Aritmética, Algebra, Geometría elemental.  
Trigonometría rectilínea.  
Elementos de Física y Química.  
Elementos de Historia natural.  
Elementos de Agricultura.  
Dibujo lineal y topográfico.

**Tercera seccion.**  
Peritos agrícolas.  
Art. 9.º Para ingresar en esta Seccion se necesita acreditar por certificado facultativo ser de complexion sana y robusta, y haber cursado y probado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro establecimiento oficial donde se enseñen con igual ó mayor extension, á juicio del Claustro de Catedráticos, las materias siguientes:  
Aritmética, Algebra, Geometría elemental.  
Trigonometría rectilínea.  
Elementos de Física y Química.  
Elementos de Historia natural.  
Elementos de Agricultura.  
Dibujo lineal y topográfico.  
**Cuarta seccion.**  
Capataces agrícolas.  
Art. 13. Para ingresar en esta Seccion se necesita acreditar por medio de los correspondientes certificados:  
1.º Buena vida y costumbres.  
2.º Saber leer y escribir correc-

tamente y conocer las operaciones fundamentales de la aritmética.  
3.º Ser de complexion sana y robusta, mayor de 18 años y no pasar de 35.  
4.º Antes de ser admitidos como alumnos ó aprendices, deberán ejecutar á presencia del Director de la explotacion operaciones agrícolas propias de un peon, á fin de que quede bien probada su robustez y costumbre de trabajar en el campo.  
La Florida, Madrid, 21 de Abril de 1885.—El Director de la enseñanza, Diego Pequeño.

**Direccion general de Instruccion pública.**  
Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario conforme al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.  
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura,

dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.  
Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**  
—  
Núm. 873.  
Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una yegua castaña clara, lucera y un mulo rojo, que fueron sustraídos una de las noches del mes de Junio de 1882, en el término de Montalban, hacienda denominada el Pagizo; remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Juez de instruccion de la Rambla, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren suficientes garantías.  
Córdoba 27 de Abril de 1885.  
El Gobernador,  
Agustin R. Santamaria.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los dias y términos municipales que en la misma se expresan.

Número.	Nombre de la concesion Mineral.	Interesado.	Representante.	Operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Desde el 4 de Mayo hasta el 11 del mismo.								
2336	La Fama	D. Pablo Morillo	D. Ramon Lopez	Demarcacion	Dehesa de la Peña del Fraile	Córdoba	San Cayetano	D. José Ferri Jurado
2337	La Fortuna	id.	id.	i.º	Umbria de la Muela	id.	La misma	El mismo
2396	Co'on	Wenceslao Perez	Manuel Enriquez	id.	La Sierrezuela	Posadas	No constan	>
2398	San Blas	Blas Martino	>	id.	Montenegro	id.	No constan	>
2399	Santa Rita	Francisco Manzanares	Manuel G. de la Concha	id.	Terreno de D. Ramon Ochoa y otros	Fuente Obejuna	Mitry	G.º fero carriles andaluces
2403	Victoria	C.º de ferro-carriles andaluces	Pedro Baquera	id.	Navalvillar	id.	Manolo, 2.º Union, Union, y Demasia á Manolo	La misma compañía
2407	San Ginés	D. Pedro Castillon	Juan Cuevas	id.	Dehesa del Saucejo (viñas perdidas)	id.	No constan	>
1426	La Emilia	C.º de ferro carriles andaluces	Pedro Baquera	id.	Ermita de los Remedios	Belmez	(Aurora, Los Remedios Padre Murillo	La misma compañía D. Eugenio Romá
Desde el 11 de Mayo hasta el 15 del mismo.								
2397	La Inesperada	Sociedad «Tres Naciones»	D. Manuel G. de la Concha	Demarcacion	Dehesa del Ronquillo	Obejo	Luisita y Fernando	La misma sociedad
2408	Paquita	D. Joaquin Gonzalez	>	id.	Cerro de los Facciosos	id.	No constan	>
2394	Rafaelillo	Rafael Barroso	Manuel Enriquez	id.	Pechos	Villanueva del Rey	Tesoro	El mismo interesado
2401	El Perú	Cecilio Muela	El mismo	id.	El Perú	Hinojosa del Duque	No constan	>

NOTA. Los dueños de registros ó minas no citados en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Córdoba 23 de Abril de 1885.— El Ingeniero Jefe, José Luis Arrue.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.— El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

No habiendo concurrido licitadores á ninguna de las tres subastas celebradas la primera el treinta de Noviembre, la segunda el diez y ocho de Enero y la tercera el ocho de Febrero últimos, para el arriendo de la caseria de olivar denominada Portichuelo, que radica en el término de Baena y procede de los bienes embargados por débitos á la Hacienda á los herederos del Excmo. señor Conde de Altamira, se anuncia nuevamente para el domingo tres de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en cuyo dia tendrá efecto el cuarto remate en los mismos locales que las subastas anteriores, ó sea en esta capital en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia y en Baena en el de y bajo la presidencia del Alcalde, y las mismas condiciones publicadas en los «Boletines» números 106, 110, 116, 167 y 190, si bien el tipo que se ha fijado en las repetidas subastas antedichas se reduce á 720 pesetas para la presente, y con arreglo á este tipo, deberá constituirse el depósito para tomar parte en la precitada subasta, todo formado con arreglo y teniendo en cuenta la disposicion 8.ª de la Real orden de 14 de Setiembre de 1867.

Córdoba 22 de Abril de 1885.— Javier Surga.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. José Rafael Rodriguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia en sesion extraordinaria celebrada el 18 del corriente, ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorizacion para enagenar las inscripciones de propios que posee este municipio, é invertir su producto en la construccion del nuevo cementerio municipal, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para que los vecinos que tengan que exponer alguna cosa en contrario lo verifiquen dentro de dicho plazo, por escrito y en el papel correspondiente, cuyas reclamaciones habrán de unirse, informadas por el Ayuntamiento, al expediente de su referencia.

Santaella 21 de Abril de 1885.— Rodriguez.—Francisco Doñamayor, Secretario.

# Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Tercer trimestre del año económico de 1884 á 85.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que se publica en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 166 de la ley municipal.

Art's.	CARGO.	Pesetas.
	Existencia en fin del trimestre anterior	54 57
	Capítulo 3.º	
3	Producto de los derechos establecidos en el matadero	91 10
7	Idem de id. por expedicion de certificados	25
10	Idem de id. en las carnicerías	67 50
11	Idem de id. en las barcas sobre el Guadalquivir	250
	Capítulo 7.º	
7	Producto del 3 por 100 por cobranza y conduccion del cupo de consumos	275 46
	Capítulo 9.º	
1	Producto del 18 por 100 sobre las cuotas de la contribucion territorial	3618 62
2	Idem del 18 por 100 sobre las cuotas de la contribucion industrial	215 85
3	Idem del 70 por 100 sobre el cupo de consumos	7095 66
4	Idem del 50 por 100 sobre cédulas personales	750
	Total cargo	12443 76
	DATA.	
	Capítulo 1.º	
1	Sueldos de los empleados del Ayuntamiento	2412 45
2	Material de oficinas é impresiones	363
3	Suscripciones autorizadas	80
5	Conservacion del mobiliario	25
6	Gastos de quintas	177
8	Representacion del Ayuntamiento en los actos públicos	25
	Capítulo 2.º	
2	Haberes de los guardias municipales	425 50
	Capítulo 3.º	
2	Haberes de los serenos y material de alumbrado	899 35
4	Personal y material de paseos	458 75
6	Idem del matadero público	240
	Capítulo 5.º	
2	Socorros domiciliarios á pobres	4
4	Idem á pobres transeuntes	21
	Capítulo 6.º	
1	Reparacion en las carnicerías públicas	2 50
7	Idem en el empedrado de la poblacion	121 51
	Capítulo 7.º	
1	Personal del Depósito municipal	114 06
2	Material de id.	6 75
	Capítulo 9.º	
11	Contribucion de Propios	121 20
12	Repartimiento provincial	6643

Art's.	Capítulo 11.º	Pesetas.
1	Gastos urgentes fuera de consignacion, autorizados expresamente por acuerdos del Ayuntamiento	246 50
	Total data	12386 57
RESUMEN.		
	Importa el cargo	12443 76
	Idem la data	12386 57
	Existencias para el mes siguiente	57 19

Palma del Rio 23 de Abril de 1885. — El Interventor, Rafael Ruiz. — V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rejano.

Núm. 850.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Debiendo efectuarse la cobranza del 4.º plazo de sus conciertos á los contribuyentes que se hallan encabezados con este municipio por el consumo que verifiquen en sus respectivas fincas, se les invita por medio del presente, para que puedan realizarlo hasta el 15 de Mayo próximo; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo quedan incurso en el apremio que determina la instruccion de 20 de Mayo del año anterior.

Córdoba 23 de Abril de 1885. — B. Belmonte.

Núm. 852.

### Alcaldía constitucional de Espejo.

D. Juan de Dios Córdoba Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal de Espejo.

Hago saber: que adoptado el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir este cupo de consumos en el próximo año económico de 1885 á 86, bajo las formalidades facultadas por el artículo 210 de la instruccion del ramo, se anuncia su remate en un solo acto para el domingo diez de Mayo próximo de 11 á 12 de su mañana, ante el Ayuntamiento, en esta sala Capitular, por el tipo de 54364'80 pesetas por total cupo y recargos autorizados; admitiéndose posturas que cubran y pujas llanas, bajo el pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaria capitular con el expediente de razon, para el examen y consultas de los interesados en el acto.

Abril 23 de 1885. — Juan de Dios Córdoba. — Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 864.

### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico inmediato de 1885 á 86, formado por la comision del ramo, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de la corporacion por término de quince dias, á contar desde esta fecha, para que pueda examinarse por este vecindario y aducir contra él las reclamaciones que estime convenientes.

Fuente Palmera 20 de Abril de 1885. — Antonio Parrilla. — Francisco Perez Mena, Secretario.

Núm. 865.

### Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, asociado á igual número de contribuyentes en el caso de no tener lugar los conciertos parciales y gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales que corresponde á este pueblo satisfacer en el año económico entrante, acordó la subasta para el arriendo de la cobranza de los derechos de las especies que lo devengan á venta libre para el dia tres del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en cuyo dia ha dispuesto el Gobierno se dé principio á las elecciones de la mitad de concejales, de aquí que la corporacion deja nulo el llamamiento de la subasta para indicado dia y lo señala para que se verifique el acto el dia 10 de expresado Mayo de diez á doce de su mañana.

Valenzuela 23 de Abril de 1885. — El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 866.

### Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

Don Juan García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado á igual número de vecinos, ha acordado como medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1885 á 86, por el tipo de 13.921 pesetas 69 céntimos, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, á cuyo efecto tendrá lugar la subasta el día diez del próximo Mayo, á las diez de la mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el tipo expresado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nueva Carteya 23 de Abril de 1885.—Juan García.—P. S. M., Manuel María Feria.

Núm. 867.

### Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

D. Pedro José Torres Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporación en junta con igual número de asociados contribuyentes, según previene el art. 210 de la instrucción, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos en venta libre de las especies de vino, aguardiente y carne de hebra, acordando que se anuncie la subasta que habrá de tener lugar en estas Casas capitulares, ante la Corporación municipal, el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio de este edicto para la general inteligencia.

Villanueva del Duque 15 de Abril de 1885.—Pedro J. Torres.

Núm. 868.

### Alcaldía constitucional de Rute.

Don Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que dispuesto por el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir se contrate por el año económico de 1885 á 86, el servicio del alumbrado público de esta población, bajo el tipo de 1925 pesetas que para ello hay presupuestadas y condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por quien lo estime oportuno, se ha señalado para que tenga lugar su

único remate el Domingo 24 de Mayo próximo, en que vencen los treinta porque se abre subasta desde esta fecha, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuya diligencia de remate tendrá efecto en estas Casas capitulares, de diez á doce de la mañana del mencionado día, practicándose con sujeción á la regla 3.<sup>a</sup> del art. 17 de dicho Real decreto, presidiendo el acto esta Alcaldía y siendo las pujas á la llana en proposiciones verbales, según la regla 4.<sup>a</sup> de mencionado artículo.

Rute 24 de Abril de 1885.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 862.

### Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castro del Rio, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos del artículo 5.<sup>o</sup> de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta.»

Sevilla 24 de Abril de 1885.—El Secretario de gobierno, L. Francisco Ordoñez.

### JUZGADOS.

Núm. 859.

### Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares.

Don Baldomero Gullon y Lopez, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia, Sevilla, Granada y Córdoba, á Juan Medina Gonzalez, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Granada, vendedor ambulante, hijo de Miguel y de Josefa, y á Dolores Expósito ó Dolores Gomez Castellanos, de treinta á cuarenta y un años de edad, viuda, natural de La Rambla (Córdoba), hija de Pedro y Carmen, procesados por hurto de ropas al ciego vendedor de coplas y otros impresos, con quien la última vivía, Manuel García Rubio, natural de Badajoz, de veinte

y cinco años de edad, hijo de Antonio, difunto, y de Amparo, que ha tenido su domicilio en la calle de Montemar, casa número diez y nueve, en Sevilla, cuyos procesados no han sido habidos al ser buscados para ser citados, ignorándose su actual paradero, y los que dentro del enunciado término deberán comparecer ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; prevenidos de que si no lo efectúan serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca y citación de aquellos procesados, poniendo en su caso el paradero de los mismos en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Baldomero Gullon.—El actuario, Juan Fernandez-Ballesteros.

Núm. 860.

### Juzgado de instrucción de Posadas.

Don Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que en el rollo del juicio verbal de faltas celebrado en el Juzgado municipal de Hornachuelos, á instancia del Sr. Barón de San Calixto, por haber monteado el día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, en la dehesa de la Baja, enclavada en término municipal de Hornachuelos, propia del denunciante, don Pedro Gallardo Calzadilla, y otros, hasta el número de diez y ocho, he dictado providencia en el día de hoy, señalando el diez y nueve de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, para la vista del juicio y mandando se cite á las partes al efecto de que concurren al acto. Y en atención á que no constan los nombres, apellidos y domicilios de catorce de los denunciados, se expide el presente para que les sirva de citación en forma.

Dado en Posadas á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Daniel Morcillo.—El actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 874.

### Juzgado de instrucción de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Aboga-

do del Ilustre Colegio de Madrid y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á un fardo de algodón azul, otro vacío, y varios papeles de los que se usan para empaquetar en las casas de comercio, que fueron encontrados á unos dos kilómetros de la estación férrea de Pedro Abad, línea de Córdoba á Madrid, en una siembra del cortijo nombrado las Longanizas, despues de pasar el tren número veinte y uno del día diez y seis del actual, y cuyos efectos fueron robados al parecer del tren número ciento setenta y uno, del día doce del actual, comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de diez días y pueda recibirseles la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se cita y llama por igual término y recibirle la oportuna declaración, al viajero que iba en el tren número veinte y uno de expresado día diez y seis, que dió aviso á los Guardias civiles que custodiaban referido tren, de los objetos que se hallaban esparcidos en el campo, y que despues fueron ocupados.

Dado en Bujalance á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ibañez Diaz.—El actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 863.

### Comision principal de Ventas é Investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Habiéndose satisfecho por don Antonio Escobar Arribas, don Antonio Caballero Redel, don Manuel Navarro Garcia, don Manuel Gutierrez de la Concha, don Antonio Muñoz Echevarría y don Antonio Castro Sanchez, el importe de los primeros plazos de las veinte y dos hazas de tierra de la dehesa llamada boyal de Villaviciosa, anunciadas en quiebra para los remates del día 27 del actual, queda sin efecto dicha subasta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 25 de Abril de 1885.—El Comisionado principal de Ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

Imp. del «Diario de Córdoba.»